año de 1823.

13 folletos

DD. 200. 715

FA260.255

8.º

(8)

CONTESTACION

del Teniente General

DON PABLO MORILLO,

Conde de Cartagena, &c.

AL DICTAMEN QUE SOBRE SU CONDUCTA

militar

en los primeros dias de Julio,

ha presentado á las actuales Córtes estraordinarias la mayoria de la comision de medidas.

MADRID:
Imprenta que fué de García.
Por su Regente D. Manuel Pita de la Vega.
1823.

i21760342

CONTESTACION

del Teniente General

DON PABLO MORILLO,

Conde de Cartagena, &c.

AL DICTAMEN QUE SOBRE SU CONDUCTA

militar

en los primeros dias de Julio,

ha presentado á las actuales Córtes extraordinarias la mayoría de la comision de medidas.

MADRID:

Imprenta que fué de García.

Por su Regente D. Manuel Pita de la Vega.

1823.

Cuando yo creí haber tenido la fortuna de contraer un nuevo mérito en servicio de mi patria con la conducta que observé como comandante general de éste distrito en los primeros dias de Julio último; me he visto por esa conducta misma altamente zaherido y acusado por la mayoría de una comision de las actuales Córtes estraordinarias. No lo estraño: y esto por muchas razones que no es del caso ni de las circunstancias enumerar. Mas hay una, que sin menoscabo de la atencion que se merecen los cinco Señores diputados que componen aquella mayoría se puede esponer, y es que las profesiones á que se han dedicado no son las mas apropósito para que se hallen en estado de fallar con tino y fundamento sobre el acierto ó el error de acciones militares (1). El funesto cuanto necesario arte de la guerra no se aprende en Vinio: se aprende, como he procurado yo hacerlo aunque no lo haya logrado, con muy largos años en el campo, entre las bayonetas y las balas, entre todo género de penalidades y privaciones, y con mucha sangre vertida, agena y propia. Por esto no ha podido sorprenderme el dictámen de la mayoria; el cual prueba irrefragablemente que no siempre un rapto de patriotismo es la voz de la razon, el producto del saber, ni la sentencia de la justicia.

Como yo me he propuesto vindicar mi honor, desgarrado en el dictámen, con el mismo denuedo y la misma impavidez con que he batido y arrollado siem-

(1) Plutarco en la vida de Anibal refiere una anecdota de ese ilustre capitan y el filósofo Formion, que pudiera citarse para demostrar que, sean los que quieran los talentos y la instruccion de que uno esté dotado, siempre le será peligroso hablar con magisterio en materias que no conoce.

*

pre á los enemigos de mi patria, que es el modo con que lo he adquirido: haré mi defensa con la energía y la lisura de un simple militar. Contestaré uno por uno á los cargos que me hace la mayoria de la comision; y despues espondré alguna reflexiones generales que aclaren completamente este negocio.

1.º No por el mio, sino por el decoro de la comision, me es sumamente sensible que me haga un cargo por haber admitido el mando de los cuerpos de Guardias (1). ¿Tan pronto se han olvidado los individuos que la forman de que pocos dias antes propusieron ellos mismos á las Córtes, y éstas resolvieron que al militar que se negase á admitir el destino que el Gobierno le diese *se le recogerán los despachos*? (2) Es decir, la comision ha manifestado que en su dictámen el solo hecho de no admitir un militar el cargo, comision ó destino para que se le nombre, es un crimen; y tal que por él se le impone uno de los mas severos castigos que se conocen entre los militares Y esa misma comision, despues que su dictámen fué aprobado por las Córtes, cuenta entre mis crímenes el haber admitido un mando

(1) Dict. pag. 51. 54, 57. En el primero de estos tres lugares dice la mayoría de la comision que del documento núm. 64 *resulta* que yo admití de hecho el nombramiento de coronel interino de Guardias. Yo me he desojado para buscar dónde *resulta*, y he tenido la desgracia de no encontrarlo. Por lo cual ruego á los Señores que lo afirman, que cuando su dictámen se examine por las Córtes, se sirvan determinar en qué lugar y página de ese documento *resulta* lo que dicen. Si el haberme presentado en el campo de Marte y tenido contestaciones con los Guardias, es, como parece, en concepto de esos cinco Señores, haber admitido de hecho el nombramiento de coronel; probará esto cuán á ciegas proceden y cuán sin razon hablan: porque cuando aquellas ocurrencias, ni estaba yo nombrado, ni al Gobierno le habia ocurrido nombrarme. Esto se verificó precisamente despues, y á consecuencia de tales sucesos. Asi que mal puede *resultar* que por mi presentacion á los Guardias admitiese de hecho ni de derecho un mando que ni se me habia conferido ni se habia pensado conferirme.

(2) Decreto de las Córtes de 1.º de Noviembre de 822, art. 6.

que el Gobierno me confió, y en circunstancias críticas. Segun aquel dictámen, y segun el decreto que se dió á su consecuencia, el admitir tales mandos es en todo militar una obligacion, cumpliendo la cual se hace lo que se debe y aun se contráe un mérito: y segun el actual dictamen de esa comision misma, yo tenia obligacion de no admitir el mando que se me diese, puesto que el haberlo admitido se me imputa á crimen, y este no puede existir sin el quebrantamiento de una obligacion. Hay pues para mí solo una ley particular que hasta ahora no habia llegado á mi noticia: una ley contraria á la que rige á todos los demas. ¡Triste del pueblo en que empezaran á verse leyes semejantes! Hay un precepto cuya observancia en todos es un deber y una virtud: y hay un solo ciudadano á quien por haber cumplido ese precepto se trata de criminal.

Hago á la mayoria de la comision la justicia de creer que solo el tratar de asuntos que deben serle desconocidos la puede haber hecho incurrir en tal absurdo y contradiccion: y que solo eso le puede tambien haber ocultado otro, mayor todavia si cabe, que se deduce del cargo á que voy satisfaciendo. Por él se encomia la desobediencia y se hace de ella una virtud; pues que de la obediencia se hace un delito. Por él de consiguiente, se autoriza á todo militar para que desprecie y burle las órdenes de sus superiores. Por él se establece una especie de sancion inversa, en virtud de la cual los mandatos del Gobierno pasan á los súbditos para que si les parecen bien los cumplan; y si no, no. Por él en fin se disloca y se destruye el órden social, y se rompen todos los lazos que lo forman. Mas no me incumbe dar á las consecuencias de éste rarísimo cargo toda la latitud de que son susceptibles. Yo me limito á decir que si la doctrina en que se funda llegase á establecerse; aquel dia mismo estaba concluido el ejército: que en él nadie mandaria porque nadie obedeceria: y que por mas valor individual y mas patriotismo que sus individuos tuvie-

ran, llegaria á ser, con mengua nuestra, un juguete de cualquier pequeño enemigo doméstico ó estraño. Yo no soy capaz de cooperar directa ni indirectamente á que se verifique tal afrenta é ignominia del nombre español. Como militar sé, mejor que la comision, cuales son mis deberes: y me he preciado siempre de cumplirlos. El Rey se dignó nombrarme coronel interino de los cuerpos de Guardias; y esta órden se me comunicó firmada por el correspondiente Secretario del Despacho, como previene la Constitucion. ¿Era yo el que debia calcular y apreciar la utilidad ó acierto de esa disposicion, y cumplirla ó dejarla de cumplir segun mi conciencia privada, mis intereses, ó mi capricho? ¿Hay algun artículo de la ordenanza ó alguna ley que me diese derecho para desobedecer? ¿Y lo habria permitido mi honor en un lance de tanto apuro? Las razones exóticas en que se funde la mayoria de la comision son las únicas que habrian podido autorizarme para desatender la mencionada órden: pero aquellas por fortuna de la Patria no son leyes. Yo pues obedecí; porque debí hacerlo, y porque en mis principios no cabia otra conducta.

Si me fuera lícito y decoroso, tal vez podria espresar algunos de los motivos por los cuales el Gobierno creyó tomar con el insinuado nombramiento una medida de las mas útiles en aquellas circunstancias; y aun añadir que el público, inclusos en él los individuos de la comision que ahora me acusan, juzgó lo mismo. Sus Señorias lo confirman cuando me arguyen de que nada hice para *satisfacer la espectativa universal* (1). Lo que quiere decir en castellano que todos, sin escepcion de alguno, fundaron en mi nombramiento las esperanzas de un resultado feliz. Mas esto no me toca. El Secretario del Despacho que firmó la enunciada órden, si por ella fuese reconvenido, sabrá manifestar los fundamentos que tubo para espedirla.

(1) Dict. pág 51.

Supóngase ahora que yo elegido Coronel de Guardias me hubiese negado á admitir ese nombramiento, y que despues hubiesen sobrevenido las desgracias que ocurrieron ú otras mayores. Apelo á la buena fé de los señores de la comision para que digan francamente cuál hubiera sido hoy su dictámen sobre mi conducta. Dirian, y diria todo el mundo, que fuí un militar insubordinado y desobediente; que huí del peligro cuando era tan grande el de la Patria: que coadyuvé al estado de sublevacion de aquellos cuerpos no tomando para refrenarla y estinguirla las medidas que mi nuevo destino me proporcionara: y pues tanto deseo se manifiesta de acriminarme, se hubiera dicho tambien y se hubiera dado por cosa cierta que yo como Coronel de Guardias pude influir de una manera poderosa en que volviesen al órden y á su obligacion; y que si nada de ésto se hizo, y si la Nacion sufrió tanto y estuvo espuesta á mucho mas, se debia todo á mi desobediencia, á mi cobardía, á mi defeccion y acaso á que estaba mas ó menos implicado en el proyecto de los Guardias mismos. Esto es indudablemente lo que se me hubiera objetado; ésto, lo que se habria pintado con los mas negros colores; esto, lo que habria sido materia de un cargo á que no era fácil responder. Yo no creo que los señores de la comision nieguen que así habrian dado su dictámen en aquel caso; y que entonces me culpáran por inobediente los mismos que ahora me culpan porque obedecí.

Pero la comision dice (1) que la órden de mi nombramiento es contraria á la que dieron las Córtes en 14. de Abril de 1822. por la cual resolvieron que el Gobierno suspendiera la provision de todo empleo de la clase de gefes de la Guardia Real hasta que procedieran al arreglo ó reforma de aquel cuerpo (2).

En primer lugar, las Córtes no pudieron querer

(1) Dict. pág. 55. núm. 1. y pág. 57. núm. 4.
(2) Decretos de las Córtes, tom. 9. pag. 75.

que ese cuerpo ni otro quedara sin cabeza; sino que se entendiese que no se habian de dar tales destinos como propietarios y estables, cuando se trataba de poner en una nueva organizacion aquella fuerza. Mas entretanto, alguno habia de mandarla; y ese alguno habia de ser de la confianza del Gobierno, á cuyas atribuciones constitucionales tocan estos nombramientos.

En segundo lugar, si hubo vicio ó infraccion en el que se hizo de mí para Coronel interino de Guardias; el Secretario del Despacho que firmó la órden, y no yo, es el que debe responder (1).

En tercer lugar, la ley constitutiva del ejército cap. 1. art. 7. designa los casos en que por el siguiente art. 8. se previene que ningun militar obedezca al superior: y entre aquellos no se encuentra el que es asunto de la discusion presente (2); por manera que es-

(1) Por esta razon no me estiendo en la materia. Lo haria con gusto, y aplicaria aquí las doctrinas que vierte la comision cuando habla del Consejo de Estado. Segun ella, lo acaecido en Julio fué "un caso tan estraordinario que hizo callar todas las leyes" y lo dice para salvar de cualquier reconvencion cierto paso del Ayuntamiento; pero hoy hace que hable y grite desde aquel tiempo, en que todas las leyes callaban, la citada órden; y lo hace para acusar por su olvido ó infraccion al Ministerio y á mí. Segun ella, se habria acabado nuestra Constitucion si el Ayuntamiento se hubiera *ligado á la material espresion de la ley*: y segun ella no podian ser responsables algunos que *prescindiendo de la ley* dieron pasos que les dictó su patriotismo. En apoyo de estas ideas, y para inculpar al Consejo de Estado, declama fuertemente la comision: y luego para inculpar á otros, y entre ellos á mí, se apoya su mayória en las ideas diametralmente contrarias. (pag. 48. 49. 50.)

(2) Dichos casos son cinco: 1.° cuando la orden del superior sea para ofender la persona sagrada del Rey: 2.° Para impedir la libre eleccion de Diputados de Córtes: 3.° Para impedir la celebracion de las Córtes en las épocas y casos que previene la Constitucion: 4.° Para suspender ó disolver las Cortes ó la diputacion permanente de las mismas: 5.° Para embarazar de cualquiera manera las sesiones ó deliberaciones de las Cortes ó de su diputacion permanente. Decretos de las Cortes, tom. 7 pág. 139. No sé quien podrá encontrar relacion alguna entre estos casos, y mi nombramiento de coronel interino de Guardias.

tando el militar legalmente autorizado y aun obligado á desobedecer en solo aquellos casos: yo no tenia derecho á estender esa autorizacion y esa obligacion á uno mas. Ni hubiera obrado de otro modo aunque hubiese previsto la acusacion que se me hace por algunos señores que, con el mejor zelo sin duda, se proponen multiplicar tales casos al arbitrio de los súbditos; pero sin advertir que con ello, relajando y destruyendo la disciplina, reducirian el ejército á la nada, el estado á su disolucion.

2º La mayoría de la comision dice que yo no adopté disposiciones para reducir á su deber á los Guardias, para reprimirlos y escarmentarlos, ni usé para ello medios de coaccion: y que cuando la capital se hallaba amenazada de una invasion *no consta* que yo proveyese á la reunion de fuerzas del distrito, ni tomase las demas providencias precautorias que para evitar la sorpresa, repeler la agresion y asegurar la victoria prescriben las ordenanzas: y que de hecho se vió sorprendida la capital sin encontrar mas ostáculos que los creados por la vigilancia del voluntario patriotismo (1).

Dice otra vez, que no consta que yo hubiese adopdo providencia alguna para reprimir los escesos y desórdenes de los Guardias, ni que hubiese provisto á la reunion de las fuerzas del distrito, ni tomado disposicion ni precaucion alguna para impedir la invasion de la Capital ni asegurar la victoria en el caso del ataque, habiéndola dejado sorprender en la madrugada del 7. de Julio último (2).

Y vuelve á decir, que no resulta haber yo adoptado los medios que la ordenanza y las leyes prescriben para la correccion de mis súbditos sublevados; ni tomado las providencias convenientes para la reunion de las tropas del distrito, y demas precauciones

(1) Dict. pag. 51. 52.
(2) Dict. pag. 54. 55. núm. 12.

debidas para la defensa de la Capital con arreglo á las leyes, dejándola sorprender en la madrugada del 7. de Julio último (1).

Al leer esto, escrito, repetido y recalcado por la mayoría de la comision, nadie pudiera creer que sus individuos estaban aquellos dias en Madrid; ni que tales espresiones y las consecuencias que de ellas quieren deducirse eran para presentarse al augusto Congreso de las Córtes Españolas. Para contestar me bastaría decir que, segun sus mismos autores, no hay respecto de mí otro documento que las actas de este Ayuntamiento; y que en la de 2. de Julio acordó dirigir y con esa fecha dirigió á los habitantes de Madrid una proclama en que decia: "Entretanto el pueblo debe es»tar seguro que tanto las *autoridades* civiles como las »*militares han tomado y continúan tomando cuántas me*»*didas enérgicas se hallan á su alcance para castigar ta*»*maños atentados*" (2). *Consta* pues en dicho documento que yo, autoridad militar, habia tomado y continuaba tomando todas las medidas: á menos que la mayoria de la comision no haga al Ayuntamiento el agravio de creer que faltó á la verdad, y dirigiéndose al público, y en materia tan grave. Entonces le aplicaria sin querer, lo que ella misma dice contra el Gobierno á quien indirectamente culpa de que tenia *adormecidos en el peligro á los que se fiaban en sus órdenes* (3). Porque si la autoridad militar no habia tomado medida ni precaucion alguna para castigar aquellos atentados; el Ayuntamiento, diciendo falsamente al pueblo lo contrario, adormecia en el peligro á los que se fiasen de sus palabras. Esta observacion repito me bastaria: pero deseo estenderme algo mas.

Postrado me veia en cama con unas calenturas que casi me imposibilitaban de alma y cuerpo, cuando el

(1) Dict. pag. 57 núm. 4.
(2) Dict. pag. 147.
(3) Dict. pag.. 15.

30 de Junio tube la noticia del movimiento que alteró la tranquilidad pública. Por nada mio hubiera dado ni podido dar entonces un solo paso: pero me llamaron la Patria y mi deber; y yo nunca he sido sordo á estas voces. Apenas supe al dia siguiente que el mal crecia, fuí á los cuarteles, arengué á los soldados, y logré contenerlos cuando ya iban á tomar las armas. La idea de que se trataba de quitárselas, esparcida y fomentada por españoles indignos, fué la ocasion inmediata del desórden. Ellos tendrian los proyectos que se quiera, los habrian realizado en otro dia si no en aquel: pero es indudable que la causa ó bien pretesto para romper los Guardias en 1º de Julio todos los vínculos de la subordinacion, fué la noticia que se hizo cundir, y ellos creyeron ó afectaron creer, de que se tenia resuelto desarmarlos. Procuré convencerlos de su falsedad, y creí haberlo conseguido puesto que aparecieron tranquilizarse: pero cuando volví á Palacio á dar cuenta del resultado de esta operacion, tube aviso de que el batallon del cuartel de S. Mateo habia salido á la plazuela inmediata. Volé allá con el teniente Coronel del cuerpo (1); y alcanzamos á la tropa saliendo por la puerta de Sta. Bárbara. Allí les hice hacer alto, les procuré persuadir por mil maneras de su error y su delito; y les hice nombrar una Diputacion para que presentándose á S. M. se desengañasen de que no habia salido de Palacio ni ido al Pardo ni al Escorial como decian creer. Verificóse así: mandándoles S. M. que tubiesen subordinacion y volvieran á sus cuarteles. Al regresar con esta contestacion al parage donde habia dejado el batallon, ya no estaba en aquel punto; los demas verificaron el propio movimiento; y se habian reunido en el campo de Marte.

Dirigíme á ellos sin mas compañía que un ordenan-

(1) De paso me llegué al Parque, instruí de esta novedad al General Alava; y le previne que estuviera ya con mas cuidado y empezara á poner lista la artillería.

*

za. Los oficiales que hasta aquel punto fueron conmigo y una inmensa multitud de ciudadanos que estaban presentes, me conjuraban para que no pasára adelante, en lo cual manifestaron dos cosas. Una; que conocian, como conoce cualquiera, esceptuando esos Señores de la comision, el grave é inminente peligro que corria en la ardua empresa que iba á acometer; y otra, la justicia que hacian á mi carácter persuadiéndose de que yo me dejaria sacrificar primero que faltar un punto á mis obligaciones. Tendré la satisfaccion, les dije, de morir cumpliéndolas: y seguí mi marcha.

Habiéndome recibido los Guardias con los gritos de viva el general Morillo, y oido yo que algunos prorrumpieron en voces subersivas; les contesté se acordasen de sus juramentos, &c. Manifestáronme todos su deseo de que yo los mandase, invitándome por las razones que creyeron me harian fuerza, y entre ellas la de que prestaria un gran servicio al rey; y les repuse que el mayor servicio que podian hacer á la nacion y al rey era entrar en su deber y evitar la guerra civil; que no dieran oídos á los malvados que trataban de introducir la discordia entre nosotros, y derramar sangre española por satisfacer sus infames deseos. Procuraron despues inducirme á su propósito recordándome las injurias que se me habian hecho por ciertas personas, que parece haberse propuesto mancillar las mas bien adquiridas reputaciones. Respondiles que despreciaba altamente semejantes calumnias; que ni ésto ni nada era capaz de hacerme faltar á mis juramentos; y que ántes habia de caer la cabeza de mis hombros que la Constitucion. Movióse con esto entre aquellas tropas un nuevo altercado, y formaron, por decirlo así, un consejo de guerra para decidir sobre mi suerte que estaba en sus manos. Lo cual entendido por mí; les dije últimamente que podian fusilarme si querian, pero que no habia poder humano que me obligara á faltar en un ápice á los juramentos prestados;

porque era castellano viejo y hombre de bien (1): y partí con ésto.

Enderezéme á Palacio á dar cuenta de lo ocurrido: y, entretanto que yo podia hacerlo personalmente, mandé dos Ayudantes á que instruyeran de ello al General Alava que se hallaba en el parque, á fin de que tomara las disposiciones convenientes. Por lo que tales sucesos pudieran influir en la tranquilidad pública, resolví ponerlos en noticia del Ayuntamiento; y, miéntras iba como efectivamente fuí entre doce y una de aquella noche (2), envié á que lo hiciera al Teniente Coronel D. Antonio Vanhalen: lo cual, aunque no resulte de las actas; es cierto.

Pensaba yo y pensará cualquiera que con este paso arrojado y decidido, habia hecho algo, aunque sin fruto, para reducir los Guardias á su deber. Pero los señores de la comision no lo ven así: en su concepto, aquello fué una verdadera *nada*, cuando aseguran que nada hice en esta razon.

Hice lo mas que se puede exigir de un hombre, y es que vaya á arrostrar la muerte con rostro sereno por evitar un mal público. Otros lo habrian hecho con mas tino y acaso con mas fortuna; pero con mas buena fé y mas corazon....

Al amanecer del 2 de Julio se replegaron los Guardias sobre el Pardo: y ya no volví á tener con ellos comunicacion alguna: aunque la mantuvieron en cierto modo con el Gobierno; de cuyo punto, en lo que á mí toca, me haré cargo despues.

Dicen los cinco señores que yo no reprimí á los Guardias conforme prescriben la ordenanza y las leyes; ni empleé para conseguirlo, medios de coaccion. Raro es que hablen de la fuerza de las leyes los mismos que han asegurado que los sucesos de Julio hicieron que ca-

(1) Dict. pag. 142. 143. 144.
(2) Dict. pag. 142.

llasen todas (1) Y mas raro todavía el que se afecte creer que obedecerian á las leyes, y á las autoridades establecidas por ellas los mismos que descaradamente habian tomado las armas, segun la comision, para destruirlas. En tales circunstancias, y agotados los medios conciliatorios que el Gobierno tuvo por conveniente adoptar, no quedaba mas arbitrio que el de la coaccion.

Pues este es precisamsnte el cargo que, segun los cinco señores de la comision, resulta contra mí, el no baberlo usado. No se entiende qué especie de medios coactivos se puedan emplear contra una considerable fuerza armada que se subleva y toma posiciones, sino un ataque por medio de otra fuerza. Así pues, mi falta de *decision* ó de *vigor* consistirá en no haberlo verificado.

Ante todo, es muy digno de observar que la comision hace un terrible cargo al Ministerio porque dice que, éste *dejó á la merced falible de un trance militar la esistencia de las libertades patrias* (2). Y á mí se me hace el mismo, pero por la razon opuesta. Esto es porque no fié la esistencia de las libettades patrias á la merced falible de un trance militar: que á esto se habria reducido un ataque hecho á los Guardias, único medio de coaccion que era de emplear contra ellos.

Para verificarlo con fruto era preciso tomar medidas preliminares que la necesidad, la prudencia y el arte militar exigian. Por eso el consejo de Estado en su consulta de 6 de Julio dijo ser ya necesario "que se »preparen y aperciban los medios de coaccion para re»ducir á su deber á los citados cuatro batallones que se »han separado de él; *para lo cual es indispensable que »se aprosimen á la Corte fuerzas proporcionadas á conse»guir este efecto* (3)." Es de advertir, que el Consejo hablaba así habiendo discutido el asunto con asistencia

(1) Dict. pag. 48.
(2) Dict. pag. 52.
(3) Dict. pag. 103. num. 42.

de todos los secretarios del despacho, esto es, despues de haberse impuesto del estado de nuestras fuerzas en la capital. Y es de advertir tambien, que en el Consejo, además de las luces y prudencia de todos sus individuos, hay generales de la primera nota. Los señores Blake, Ciscar, Vigodet, Ballesteros y príncipe de Anglona, tan distinguidos todos por sus conocimientos militares, dijeron que no se podian emplear los medios de coaccion con la sola fuerza que habia en Madrid: y porque con ella sola no los puse en práctica me acusan los señores Salvato, Galiano, Oliver, Ruiz de la Vega, y Marau.

Acúsanme tambien porque dicen que no consta que yo diese providencias para la reunion de tropas del distrito á fin de aumentar aquí la fuerza. Entre otras cosas, para hacer este cargo, pareceria regular que hubiesen procurado saber las que habia; y si era ó no posible ó conveniente su reunion en la capital. Y segun todas las apariencias, no han pensado en lo uno ni en lo otro.

En este primer distrito esistían, fuera de las de la capital, las fuerzas siguientes:

1º El primer batallon del regimiento de Guadalajara con el total de 372 hombres inclusos gefes, &c. Este, lejos de poder venir en ausilio de la Corte, lo necesitaba él mismo; y efectivamente se le prestó con el pequeñísimo residuo que de los zapadores habia quedado en Alcalá de resultas de la salida del cuerpo para Aragon verificada mucho ántes. Dicho batallon de Guadalajara se habia replegado sobre la ciudad de este nombre desde las inmediaciones de Sigüenza, cuya milicia activa con sus gefes se habia sublevado por la mayor parte, y engrosado con algunas fuertes partidas de facciosos; á los cuales, separado de allí el batallon de Guadalajara, se dejaba el campo libre para devastar provincias y seducir los pueblos A pesar de tener esta fuerza las autoridades de Guadalajara reclamaban efi-

cazmente socorros, y no podian prestárseles.

2º El regimiento Infante D. Antonio estacionado en Toledo tenia su fuerza disponible de 377. hombres, ocupada en tres objetos. 1º En refuerzo del mencionado batallon de Guadalajara: 2º En guarnecer el castillo de las Peñas de S. Pedro que no era posible desamparar: 3º En cubrir la provincia de Cuenca que tampoco se podia tan absolutamente desatender. En Toledo, apenas quedaron mas que reclutas y sin armas: pero todavia estaban empleados en un servicio de que no se debia prescindir; cual era la persecucion de la partida llamada del Padre Atanasio, engrosada en aquellos dias: y cual era tambien el precaver aquella provincia, cuyo Gefe Político pedia fuerzas al intento, de las incursiones de los facciosos Laso y Cuesta.

3º Un escuadron del regimiento de la Reyna situado en Talavera. Su escasisima fuerza de menos de 80. hombres se empleaba en dos objetos del mayor interés. Uno, cubrir el puente del Arzobispo, por haber amenazado el faccioso Cuesta aquel territorio: y otro, cooperar con los restos del Infante D. Antonio que se hallaban en Toledo, á estinguir la faccion, y á los demas fines que se han indicado.

No hablo de los regimientos de Calatrava y España, ni del escuadron de artilleria que estubieron situados el primero en Ocaña, el segundo en Almagro y Ciudad Real, y el tercero en Manzanares: porque con anticipacion á los sucesos de Julio se les habia ya mandado salir para Andalucia con el General O-Donojú contra los Carabineros sublevados.

En tal situacion militar se encontraba este primer distrito, sobre la cual haré despues alguna otra observacion: pero aunque hubiese sido mas débil y mas apurada todavia, era muy natural que todos los ciudadanos en Madrid desearan ver terminado pronto aquel suceso con el debido escarmiento de los que le habian causado, y puesto á la Patria en crísis tan fatal; y que

la generalidad, sin noticia exacta de nuestra fuerza, sin conocimientos militares, y sobre todo sin responsabilidad, ansiára porque se atacase á los Guardias. Semejante deseo, repito, muy natural, hubo de mover el zelo del Ayuntamiento Constitucional de esta M. H. V. para que representára al Gobierno escitándole á que dispusiera el ataque contra aquellos cuerpos (1). Mas en seguida de la esposicion que al efecto hizo y en el mismo dia, que fué el 3 de Julio, se lee lo siguiente "El »Ayuntamiento... habiendo entrado en discusion sobre »la *escasez de fuerzas en que se hallaba la Capital para* »*atacar á los insurreccionados*; y viendo *por otra parte* que »era preciso proporcionar algun descanso á la Milicia »local de ambas armas, acordó oficiar al Excmo. Sr. »Gefe Político suplicándole se sirviera dar órden que »las milicias locales de la Provincia se reuniesen en »Madrid" (2). Parece pues que cuando pedia que se atacase, ó no tuvo presente que era necesario calcular la fuerza con que contábamos, ó habia adquirido de ella noticias equivocadas; y que en virtud de su rectificacion (aunque *no consta* cómo, cuando, y por quién se hizo esta) supo que nos hallábamos con *escasez de fuerzas para atacar á los insurreccionados.* Pero era tal la noble impaciencia del Ayuntamiento que al dia siguiente 4 de Julio, volvió á insistir en reclamar del Gobierno que se atacase á los Guardias (3). ¿Pues no habia convenido el dia antes en la escasez de fuerzas en que nos veiamos para intentarlo? ¿De donde tanta contra-

(1) Dict. pag. 156. 157. 158. La comision apoya esta idea del Ayuntamiento (pág. 16 y 17.): y luego dice: "que la libertad »se ha salvado de la muerte por un prodigio de los que producen »el patriotismo y el horror á la esclavitud." (pag. 36). Pues si fué un prodigio salvarla defendiéndonos; lo hubiera sido mayor salvarla habiendo dado nosotros el ataque; y las autoridades no deben contar, sobre todo para operaciones da tal naturaleza y de tal importancia, con la posibilidad de prodigios, sino con el curso ordinario de las cosas.

(2) Dict. pág. 58.

(3) Dict. pag. 159.

diccion? Estoy muy lejos de interpretarla del modo que la interpretan algunos; y creo que se puede esplicar muy sencillamente por lo mismo que de sus actas resulta.

En ellas *consta* (1) que dos militares de alta graduacion manifestaron al Ayuntamiento en dos dias consecutivos la necesidad de atacar á los Guardias; y aquel no podria persuadirse de que dichos militares se produjeran así á no tener los datos convenientes y sobre todo el de la fuerza. Sin eso; ¿cómo van á tratarse con una corporacion asuntos que no le competen, y por personas que no corresponden á ella? Su zelo irritado, si tal puede decirse, por el dictámen de los dichos dos Gefes, le haria mirar y haria que otros mirasen como indecisa y equívoca mi conducta en no proceder á lo que se pedia; y los ánimos exasperados, y una opinion pública que sobre esto hubiera nacido, habrian tal vez arrastrado á la autoridad militar á que contra su conciencia y su dictámen, espusiera *á la merced falible de un trance militar la existencia de las libertades patrias.* (2).

(1) Dict. pag. 159.

(2) Al mismo tiempo que el Ayuntamiento pedia el ataque dijo que »la eleccion de un General bizarro y conocido por su pa»triotismo y comprometimiento en el sistema constitucional, y *un* »*poco mas de decision*, puede salvarnos.» (Dict. pag. 158.) Hasta qué punto tengo ó me faltan aquellas calidades sería una discusion impertinente, odiosa y muy agena de mí. El defecto de *un poco mas de decision* con que parece inculpárseme; estriba en que no acometí desde luego imprudentemente una empresa temeraria y à todas luces perdida *entonces*. Yo me consuelo con que así ha sucedido y sucederá siempre aun á los mayores capitanes. De indecisos eran tachados tambien en su tiempo por los que no lo entendian, los Fabios y los Turenas. El furor de dar ataques y batallas ha producido siempre desastres y ruinas. ¡Cuánta y cuán preciosa sangre se derramó inutilmente por él en los primeros años de la guerra de la independencia! Si se apodera ahora de personas que sin conocimientos, esperiencia ni responsabilidad puedan sin embargo inducir, compeler y forzar en cierto modo á los Generales á que ejecuten sus deseos, muchos males tenemos que llorar: y no me parece que es tiempo de desaprovechar del todo esta indicacion.

No son fáciles de calcular las funestísimas consecuencias que esto hubiera producido; y de que por nuestra ventura nos libramos. Los Guardias que atacados *entonces* hubieran casi seguramente obtenido un fatal triunfo; vinieron á darnos un ataque en que era casi indudable su derrota. Es imposible una operacion mas antimilitar en la sustancia y en el modo, que la que ellos ejecutaron.

Por eso dije entonces y repito ahora, que nunca me persuadí de que los Guardias atacáran, fundado en muchas razones que á los conocedores del arte y de los sucesos de aquellos dias no se ocultan. Mas no por creerlo así, estube desapercibido y descuidado, como falsamente supone la comision.

De lo que sobre esto ha dicho repetiré solamente sus palabras de que no consta que yo hubiese tomado providencia alguna para reprimir los escesos de los Guardias, ni medidas precautorias para impedir la invasion, ni las correspondientes para repeler á los agresores. ¿*No consta*? Pues en cuanto á lo primero, por el documento número 64 *consta* que para contener en su principio esos desórdenes me valí de la fuerza, situando del modo que se creyó mas oportuno un regimiento de infantería y un escuadron de caballería (1). En cuanto á lo segundo, por el documento número 25 *consta* que la caballería de Almansa estaba en observacion (que es medida precautoria) de los Guardias del Pardo (2). Y en cuanto á lo tercero, del citado documento número 64 *consta* que el General Vallesteros fué, comisionado por mí, á batir á los enemigos en la plaza de la Constitucion (3). No quiero decir que ya no habia mas que hacer; sino que es mucha ligereza la de asegurar que no *consta* providencia alguna, cuando hay tres al menos, buenas ó malas, que constan oficialmente

(1) Dict. pag. 136.
(2) Dict. pag. 84.
(3) Dict. pag. 161.

*

á los que dicen á las Córtes lo contrario.

Ademas del espresado regimiento de Almansa que desde el primer dia fué destinado de mi órden para observar á los Guardias del Pardo; se emplearon con el mismo objeto la fuerte compañia que formaban los oficiales de la Inspeccion de Milicias, y otros, á las órdenes de su gefe el Teniente General D. Pedro de la Bárcena: otra partida de caballeria á las órdenes del Teniente Coronel D. Juan de Arcos: la compañia de Zapadores y Marina: Otra partida de patriotas á las órdenes de D José Selles: y una compañia de la Milicia local de esta corte: con la prevencion todos de observar los movimientos de los Guardias, y dar aviso de cualquiera novedad.

No cabian mas precauciones en este género; pues se observaba á los Guardias por todos los puntos por donde podian entrar, y por donde efectivamente entraron, que no fué por ningun punto descubierto. Y pareceria increible, si no lo hubiésemos palpado, que un regimiento y tantas y tales partidas colocadas convenientemente; en terreno llano; por los puntos por los cuales entraron los agresores; y en una noche de verano y con luna, tan clara como el dia: hubiesen estado todos tan sordos y tan ciegos que no sintieran ni vieran el movimiento de los Guardias; del cual nadie me dió el menor aviso hasta que se hallaron dentro de la poblacion.

Justamente confiado en semejantes providencias, se me resistió el creer el primero que tuve por otro medio. Pero inmediatamente, ademas de que ya habia yo situado al regimiento Infante D. Cárlos en un punto céntrico y proporcionado al destino que tenia de reserva general; hice reunir la fuerza posible en el parque; reforcé por los Guardias leales las caballerizas (1); previne al distinguido General Vallesteros, que tan noble

(1) Cuál fuese el acierto y oportunidad de esta disposicion; cuál su influjo en la victoria : lo dejo al juicio de los inteligentes.

y francamente ofreció sus servicios, que fuese á mandar la plaza de la Constitucion; auxilié con lo que se pudo al General Alava en la puerta de Sto. Domingo, mandándole artilleria; y tomé todas las disposiciones convenientes, las cuales, diga lo que quiera la mayoria de la comision, auxiliadas por el valor y entusiasmo de la guarnicion y de la milicia, produgeron los resultados del 7. de Julio.

Sin ánimo de hacer una disertacion, manifestaré algunas razones que se hallen al alcance de todos para demostrar que, ademas de ser las fuerzas del distrito tan cortas que traidas á la Capital no bastaban á ponernos en el caso de emplear con fruto los medios de coaccion, el removerlas de los puntos que ocupaban y desatender los servicios á que estaban destinadas hubiera sido impolítico y antimilitar.

Si los batallones de Guardias, como muchos han creido, tubieron desde el principio de su desórden la intencion de destruir nuestro sistema constitucional; no parece dudable que debieron contar y estarian en relaciones y en combinacion con los facciosos que infestaban varios puntos del distrito de mi mando. Y en este caso, es menos dudable todavia el que la separacion de las cortas fuerzas que los cubrian hubiera podido ser favorable mas que contraria á sus proyectos.

Tal vez ignora la comision que en la guerra no siempre se ataca al enemigo, se desconciertan sus planes, y se le arroja de sus posiciones viniendo con él á las manos; y que se consigue esto muchas veces por medio de otras operaciones, y desde puntos muy distantes de aquel que se quiere defender ú ocupar. El duque de Ciudad-Rodrigo desde las orillas del Tórmes en Arapiles hizo levantar el sitio de Cadiz sin atacar á sus sitiadores. Tales, por decirlo de paso, fueron los principios que dirigieron al Gobierno para mandar que el cortísimo resto de los zapadores que habian quedado en Alcalá pasasen, mas bien que á Madrid, á reforzar el

batallon de Guadalajara encargado de contener la insurreccion, combinada ó no, que se habia aumentado en Sigüenza.

Aun hay otra razon mas fuerte en apoyo de la anterior. Pues la insurreccion de Sigüenza habia tomado tal cuerpo que obligó á retirarse al batallon de Guadalajara, el cual ni con los referidos refuerzos de zapadores y del infante D. Antonio podia hacerle frente con buen éxito: si en aquellas circunstancias se le hubiera hecho venir aquí, la fuerza sublevada de Sigüenza podia sin el mas mínimo obstáculo seguir á su retaguardia, y con los aumentos que la falta de aquella fuerza le hubiera proporcionado: y al aproximarse á Madrid, si la hubiese auxiliado una corta fuerza destacada al efecto por los Guardias, hubieran podido deshacer (esto al menos es lo probable) al mencionado batallon; y nosotros con la órden de venir éste, habríamos perdido fuerza, y se hubiera aumentado de un modo muy considerable la de los enemigos. Cuya reflexion debe aplicarse á las otras pequeñas fuerzas de que se ha hecho mérito, y que habrian podido ser fácilmente batidas en detall á su aproximacion á esta Corte, dejando desembarazado á las facciones que estaban conteniendo, el camino para reunirse á los Guardias. Y era entonces muy de temer el que la capital de las Españas se hubiera visto bloqueada, sin comunicaciones y aun sin víveres: y que solo por esta circunstancia creciera inmensamente el número de los que se agregasen á la rebelion.

Por otra parte ¿no espuso al Gobierno el Ayuntamiento de esta M. H. V. que no se enviara á Toledo uno de los batallones sublevados de Guardias porque dijo, "es muy natural que aconteciese el que no sien»do aquella provincia desgraciadamente de las que se »hallan menos estraviadas por el fanatismo religioso, »y en la que á fuerza de esfuerzos de su Gefe Político »se entretiene, y no mas, la opinion en mediano esta-

»do.... aprovechasen los enemigos la favorable coyun-»tura de esta fuerza para subvertir el órden, y destru-»ir las mejoras que en el espíritu público han logrado »los trabajos del benemérito indicado Gefe (1)? Pues todos los males que preveía el Ayuntamiento que podrian suceder con el envio á Toledo de aquella fuerza; los mismos y aun mayores se seguirian de quitar de allí á la que sostenia el espíritu constitucional y perseguia á los facciosos. Estos sin aquel freno no encontraban en Toledo impedimento alguno para lo que quisiesen, ni para venir á reforzar á los Guardias.

Añadió allí mismo el Ayuntamiento. "Aun no se »circunscribiria á esto solo el daño, sino que la desor-»ganizacion cundiria á la provincia de la Mancha, de-»masiado dispuesta por desgracia al estravio; de ésta á »la de Cuenca no menos susceptible á recibir las malas »instrucciones. En este caso quedaba la capital, casi »sitiada por sus enemigos." Pues por esas mismas consideraciones era imposible sacar de la provincia de Cuenca la cortísima fuerza que era allí el único apoyo de su género que tenia la Constitucion; por ellas era imposible abandonar á la Mancha y sacar las dos docenas de hombres que guarnecian el castillo de las Peñas de S. Pedro; por ellas era imposible dejar descubierto el puente del Arzobispo, poniendo en manos del faccioso Cuesta todo el pais que por esa parte quisiera dominar.

Es necesario decir otra vez que nuestra fortuna, y la increible impericia y ceguedad con que se condujeron los Guardias nos proporcionaron una victoria, que de otra manera habria sido muy costosa y dificil. Pero haciendo abstraccion de esta singular circunstancia, y reflexionando sobre nuestra situacion entónces: es una verdad incuestionable que la reunion en esta capital de las poquísimas tropas que habia en el distrito, no solo

(1) Dict. pag. 155.

no mejoraba sino que podia empeorar considerablemente nuestra posicion. Sin contar con que se hubieran levantado sin duda nuevos facciosos en muchos puntos; solamente con que se hubiesen reunido á los Guardias los que ya existian en Sigüenza y en Toledo, como podian hacerlo sin dificultad ni embarazo alguno, recibian aquellos un refuerzo mayor que nosotros; y esto, si dejaban que nos llegase; lo cual podian impedir sin gran trabajo ni peligro. Así pues, ni habia en el distrito fuerza, que mereciese este nombre, para traer á la capital; ni el traerla era fácil, y mucho menos seguro; ni aunque hubiera llegado nos libraba de aquella situacion crítica que, al contrario, lo hubiera podido ser mas con aquella providencia.

Todavia hay otras reflexiones que hacer. Ademas de que la guarnicion de Madrid no llegaba á mil y doscientos hombres; teníamos dentro del mismo pueblo y situadas en un puesto fuerte otras tropas, sobre las cuales la prudencia dictaba estar con atencion; y que no se hallaban á las órdenes del comandante general. Y es necesario tambien no disimularse que el estado político en que nos encontrábamos no presentaba como imposible la necesidad de hacer uso de la fuerza no solo para batir á los Guardias sino para contener á otros; de lo cual hay alguna indicacion en el referido documento número 64. Allí aparece que dos personas se llegaron al comandante de la guardia de M. N. V. que se hallaba en la carcel de Corte á preguntar "si los mi-»licianos estaban dispuestos á batir á palacio, y con-»cluir con los ministros, incluso Argüelles" y que se pondria á la cabeza de la milicia un general de nombre (1). Por el mismo tiempo, no faltó persona muy visible que fuera al parque á escitar á que se tirasen granadas á palacio: no faltaron seducciones á cuerpos y á gefes de influjo y de crédito &c. En suma, pare-

(1) Dict. pag. 151.

ce que se trataba de introducir entre nosotros la mas horrorosa, y acaso muy premeditada confusion; y esto, insinuado brevemente, basta para dar á entender que ademas de ser muy corta y desproporcionada para el objeto la fuerza de la guarnicion, hubiera sido imprudentísimo dejar abandonadas de ella otras atenciones.

Fuera de esto, el ataque para que produjese fruto, se habia de dar por fuerza que no solo lo realizara, no solo venciera, sino que fuese bastante para cortarlos, capturarlos, é impedir su marcha y ulteriores procedimientos. Todo era difícil; y absolutamente imposible con las escasas tropas del distrito. Los Guardias tenian relaciones en Madrid; sabrian los medios que se aprestaban para atacarlos, y si ellos veían que no pudieran sostenerse, era de creer (y probablemente ningun militar pensó otra cosa) que se dirigieran á las fragosas tierras de Segovia y Avila. En el primer punto se apoderaban de artillería y pertrechos militares; en uno y otro de los cuarteles de la milicia activa, de sus vestuarios y armamento: quizá, quizá con ese apoyo y con el funesto ejemplo de las de Sigüenza y alguna otra, aquellas milicias hubieran aumentado la fuerza de los Guardias; y los miserables preparativos de un prematuro y mal calculado ataque, ó los hubieran puesto en el caso de inutilizarlos, ó de rechazarlo con ventaja, ó de retirarse á puntos donde nos hubieran hecho mas daño, donde hubiesen crecido en poder, y donde su escarmiento hubiera sido mas difícil. Asi que, mientras el Gobierno podia reunir medios proporcionados al fin que trataba de lograrse; lo mejor que podia hacerse era ganar tiempo y entretener al enemigo; el cual, créanme los cinco señores, tal vez en ninguna parte podia hacernos menos mal que en el punto en que se situó: siendo por lo mismo muy aventurado tratar de arrojarlo de él, sin tener la certeza moral de vencerlo y de imposibilitarlo para pasar á otro en que nos hubiera sido infinitamente mas perjudicial.

3.° ¿A quién sino á los cinco señores de la comision se les ocurriria hacerme un cargo porque dicen (1) que permití que los Guardias sublevados se entendieran con el Gobierno sin dirigirse por mi conducto, contra la ordenanza y las leyes? ¡O leyes á las cuales con tanta facilidad é inconstancia se presenta mudas ó hablando!....

Para que fuera crímen lo que se me imputa es indispensable que yo pudiera y debiera haber impedido aquellas comunicaciones: y la mayoria de la comision se engaña en ambas cosas si las cree.

¿Donde podia yo impedirlas? ¿En las manos de que salian; ó en las manos á que llegaban? Para lo primero, me faltaba fuerza; para lo segundo, carecia de autoridad. Los Guardias se dirigian al Gobierno; éste tubo por conveniente oirlos: y no estaba en mis facultades ni en mi poder el estorbarlo.

Mas ya que se cita la ordenanza con tanta oportunidad para un caso de que no habla directa ni indirectamente; observaré que, aun cuando hablára, el acusarme por esto indica no haberla leido. Ella autoriza espresamente á representar en derechura al Rey á los que se quejen de sus superiores: y la mayoria de la comision no puede ignorar que de esto, entre otras cosas, se trataba en aquellas comunicaciones; pues del documento número 13 resulta que el que se habia puesto á la cabeza de los Guardias se quejaba á nombre de todos, de los repetidos insultos que decian haber sufrido, y de las autoridades á cuya *ciencia y paciencia* se verificaron (2). Alegaban por consiguiente una queja contra mí; podian alegarla y esponer en su razon lo que gustasen en derechura al Rey; y lejos de que yo debiese impedirlo como juzgan los cinco señores hubiera sido en mí una injusticia y una iniquidad el ha-

(1) Dict. pag. 57. nsm. 4,
(2) Dict. pag. 75. 76.

cerlo. Esto, si debiera aquí aplicarse la ordenanza: pero sus señorias pueden estar seguros de que nada dispone en esta razon para un caso como el que los Guardias produgeron.

Y finalmente yo no he sido dado á reconocer, ni esto podia verificarse, por aquellos Guardias: y no sé en qué ordenanza ni en qué leyes habrán leido los cinco señores de la comision, que sin preceder ese requisito y esa formalidad, estubieran aquellos guardias aun cuando hubiesen permanecido tranquilos, en la obligacion de dirigir sus esposiciones por mi conducto; ni yo en la de prohibir su curso y presentacion al Gobierno.

Para proponer que se me exija la responsabilidad, no me hace formalmente la mayoria de la comision (1) mas que los tres cargos á que he procurado satisfacer: mas tambien me inculpa por otros dos á que no puedo menos de contestar brevemente.

4º "La misma falta, dice, de los partes relativos »á sus operaciones (del Comandante General) en una »época tan crítica y estraordinaria hace entender á la »comision que no los dió en efecto, y deja en esta »importante parte un vacio que la comision no ha po»dido menos de estrañar" (2).

Es tal la naturaleza de este cargo, que por su simple lectura debe parecer increible á toda persona reflexiva y desapasionada. Porque ¿quién podrá persuadirse de que un general en circunstancias tales dejase ignorar al Gobierno lo que debia poner en su noticia, esto es, dejara de darle los partes convenientes? ¿Ni quién podrá persuadirse tampoco de que el Gobierno si no los recibiera no los exigiria? La mayoria de la comision cree *que en efecto no di los* partes; y yo le ase-

(1) Dict. pag. 57. núm. 4.
(2) Dict. pag. 51.

*

guro *que en efecto los di*, y frecuentísimos; pero del modo acostumbrado, y único qne era posible en tan críticos momentos: verbalmente ó avistándome yo con los señores ministros, ó por medio de oficiales que al efecto destinaba. Es esto tan comun en lances de aquella especie, que admira el que lo ignoren aun los que me acusan.

Tampoco es posible concebir que dejara de dar partes al Gobierno, como debia, el mismo que los daba á otras autoridades, sin tener la misma obligacion. El respeto que se merece la diputacion permanente de Córtes, y el decoro con que debe ser tratada me hicieron creer muy propio el participarle aquellas ocurrencias que me parecieron dignas de su conocimiento, y que podian influir en el acierto de sus resoluciones. Si esto no constase en las actas de aquella corporacion, sus individuos podrán deponerlo: y sobre todo, á la comision consta (y yo lo callaría si su dictámen no lo hubiera publicado) que por un aviso mio á la diputacion permanente, suspendió ésta el curso de una resolucion de la mayor trascendencia que ya habia tomado (1).

Finalmente tuve por oportuno dar al Ayuntamiento las noticias que pudieran serle útiles para el progreso de sus tareas, desimpresionándole á veces de las falsas que por otros conductos recibia, y eran capaces de incitar á pasos peligrosos; de lo cual hay pruebas repetidas en sus actas, esto es, en el único documento en que se funda para acusarme la mayoria de la comision: las cuales no especifico por no ser necesario y porque pueden verse allí (2).

¿Y piensa la mayoria de la comision que yo carezco de sentido comun hasta el punto de ir á dar noticias al Ayuntamiento, á quien no estaba obligado á

(1) Dict. pag. 30 y 112. documento núm. 50.
(2) Dict. pag. 142. 150. 152. 153. 156. 163. &c.

darlas, omitiendo hacer lo mismo con el Gobierno quién era mi obligacion instruir de los sucesos?

5º Pocos cargos habrán sorprendido mas á los que tengan noticia del dictámen que el que me hace la mayoría de la comision asegurando que en la crisis de que se trata fuí apático y débil. Primero; porque en el único documento en que ella dice que ha encontrado datos respecto de mí (1) está desmentida su asercion; y segundo porque está desmentida en otro documento auténtico y oficial, que la comision ha podido y acaso debido ver: con lo que no habrá necesidad de añadir que es tal la notoriedad de los hechos que asimismo la desmienten, que solo cegándose voluntariamente se pueden ignorar.

Antes de demostrarlo quiero tener la complacencia de copiar las mismas palabras de la comision. En una parte dice: "La conducta pues de éste (el comandante »general) es á los ojos de la comision por lo menos sú»mamente equívoca, y falta de aquella decision, vigor »y pronunciamiento que exije el deber militar en cir»cunstancias tan arriesgadas" (2).

Y en otra: "observó (el comandante general) una »conducta equívoca é indecisa y fué gravemente omiso »en el desempeño de sus principales deberes" (3).

1º El documento á que la comision se refiere es el del núm. 64 que abraza las actas de este Ayuntamiento en aquellos dias. En la de 1º de Julio consta mi presentacion en el campo donde estaban los Guardias y las contestaciones que con ellos tube (4): de las cuales ya antes he dado una idea. Pero no es posible dejar de observar que si un hombre que se presenta solo enmedio de una numerosa soldadesca sublevada y cri-

(1) Dict. pag. 51.
(2) Dict. pag. 51.
(3) Dict. pag. 55.
(4) Dict. pag. 142 y 143.

minal, á la cual da estos mismos títulos, sin arredrarle su posicion, y que al oir que salian de entre ellos voces subersivas les repite que él no faltará á sus juramentos, y que antes caeria la cabeza de sus hombros que la Constitucion: si del que se porta así, dice la comision que "observó una conducta equívoca, indecisa »y falta de aquella decision, vigor y pronunciamiento »que exige el deber militar en circunstancias tan arries»gadas," difícil será encontrar quien piense del mismo modo, y apoye semejante censura. Mis contestaciones con los Guardias no se ignoraron ni casi se pudieron ignorar por persona alguna en Madrid. Centenares de aquellos se presentaron aquí despues y refirieron lo que habían visto y oído, y en todos los papeles públicos se habló de ellas con elogio. Pero como en el documento á que se refiere la mayoria de la comision, el relato que se encuentra de las mencionadas contestaciones está hecho por mí; yo no lo habria alegado para defenderme si no viera que la comision lo reputa por verdadero é indudable. A no ser así no se fundaria en él para hacer sus cargos al Ministerio (1), y al que entonces era gefe político de Madrid; diciendo sobre éste que por mi declaracion le constaba la sedicion conspiradora de los Guardias (2); &c. porque tendria mucho que ver el que un documento mismo, al mismo tiempo y por las mismas personas, se declarase por falso y nulo en cuanto me favorece, y en cuanto pueda perjudicar á otros, por firme, legal y valedero.

En ese mismo documento único relativo á mí, y donde por consiguiente deberá la comision haber encontrado los cargos que me hace; puede haber visto que el Ayuntamiento enterado de aquellas ocurrencias "ma»nisfestó á S. E. (el comandante general) cuán grato

(1) Dict. pag. 15.
(2) Dict pag. 50 y 57.

»le era su *decidido* patriotismo, y á nombre de los he»roicos habitantes de esta capital le dió las mas espre»sivas gracias" (1), por manera que en el documento de que la comision supone deducir mi *indecisa conducta*; en ese mismo cabalmente se encuentra la demostracion de lo contrario.

2º Habiendo yo hecho dimision de la comandancia general de este primer distrito; el actual señor Secretario del despacho de la guerra D. Miguel Lopez de Baños me contestó de real orden en 6 de Agosto del año último, que S. M. no habia tenido á bien acceder "porque los servicios y méritos de V. E., su actividad »y zelo por la causa de la patria, y su valor y deci»sion para sostener el sistema constitucional que feliz»mente nos rige hacen á V. E. necesario en el punto »que ocupa, y acreedor á desempeñar un mando de tan»ta importancia como el que tiene á su cargo."

Es un contraste bien singular: la mayoria de la comision sin datos, sin inteligencia y sin responsabilidad califica mi proceder de *equívoco*, *indeciso*, *gravemente omiso y sin vigor*: el Ministerio de la guerra instruido de todos los antecedentes, conocedor de la materia sobre que versan, y responsable de las órdenes que espida, lo califica de *activo*, *zeloso*, *valiente* y *decidido*. Segun la mayoria de la comision, yo era indigno de aquel puesto porque ¿quién no lo es teniendo las faltas que me imputa? y segun el Ministerio, no solo era yo acreedor *á desempeñar un mando de tanta importancia*, *sino necesario* en él. Es bien seguro que todo militar se daria por mas satisfecho con el concepto del Gobierno, que desairado con el de la comision. Yo no puedo menos de reconocer el esceso de bondad con que el Gobierno del rey se ha servido tratarme; pero es necesario que se reconozca tambien que ha sido ma-

(1) Dict. pag. 144.

yor el esceso de ligereza y de injusticia con que me trata la mayoria de la comision.

He respondido á los cargos que se me hacen, aunque con la desventaja de que las circunstancias del momento me han estorbado dar á mis contestaciones tola estension y la fuerza qne hubieran tenido en otras: sacrificio que hago con gusto en obsequio de mi patria. No me han sorprendido, como desde luego manifesté; pero me sorprende, y mucho, el fundamento en que se pretende apoyarlos; y la seguridad con que se desfiguran los hechos mas clara y universalmente conocidos.

En un solo documento ha encontrado datos respecto de mí la mayoria de la comision (1); y este documento es *las actas del Ayuntamiento de Madrid.* ¡Las actas de un Ayuntamiento para decidir sobre la conducta de un gefe militar, y sobre acciones militares! Servirán en su caso para justificar si los individuos que le componen llenan ó no sus deberes, y usan bien ó mal de sus facultades; mas nunca para deducir las mismas consecuencias respecto de otra autoridad que no tiene con aquella roce alguno, sino á veces el que exige la urbanidad, y la armonia que debe reinar entre todas. Me abstengo de hacer otras reflexiones.

Pero conste ó deje de constar lo que quiera en aquel documento. Los que pueden deponer sobre mi conducta; decir si nada hice para repeler la agresion, y si estube débil, indeciso, equívoco; ó si por el contrario manifesté *el vigor y pronunciamiento que exige el deber militar en circunstancias tan arriesgadas*; son los dignos generales y gefes que desde el momento del peligro vinieron á auxiliarme, entre los cuales citaré á los señores D. Francisco Vallesteros, el príncipe de Anglona, D. José de Zayas, D. Miguel Alava, D. Tomás Moreno y Daoiz, Don Estanislao Sanchez Salvador,

(1) Dict. pag. 51.

D. Martin Garcia y Loigorri, D. Martin Gonzalez de Menchaca, D. Antonio Latorre, gobernador de Madrid, D. Ignacio y D. Luis Balanzat, D. Nazario Eguia, &c. &c. (1); todos los gefes y oficiales de artilleria que estuvieron á mi inmediacion; los coroneles D. Manuel O-Doyle y D. Martin Zarandia, que tan notablemente se distinguieron; los gefes de todos los cuerpos de la tropa permanente, y milicia nacional voluntaria de infanteria y caballeria; todos en fin los que empuñaron las armas en aquel dia memorable.

Ellos me vieron desde 30. de Junio hasta 7 de Julio sin descansar un momento de dia ni de noche, recorrer todos los puntos, estar en todas partes; dar las órdenes que en cada una exigian las circunstancias: y en el lance del apuro me vieron observar una conducta no *equívoca* sino muy franca; no *indecisa* sino muy decidida; no *omisa* sino muy vigilante; no *falta de vigor y pronunciamiento* sino muy pronunciada y vigorosa. Por eso (á pesar de que repetidísimas veces habia yo pedido y mandado que no se diesen vivas á mi persona sino á la Constitucion y al Rey constitucional) cuando en la tarde del 7 desfilaron las tropas por el Parque; cuando pasé por la plaza de la Constitucion donde estaba la milicia voluntaria; todos esos valientes patriotas, y todos los ciudadanos recompensaron largamente mis fatigas con los aplausos que me prodigaban. Por eso se me daban en todos los papeles públicos; por eso se me han dado en miles de enhorabuenas y felicitaciones que recibí de toda clase de autoridades, cuerpos y personas de la Península. Por eso en fin, al entrar yo en las salas consistoriales, los señores de éste Ayuntamiento mismo (aunque no cons-

(1) Muchos Generales no pudieron ir al Parque, donde yo me encontraba, porque para casos de esa naturaleza tenian ya determinados los puntos à que debian concurrir, y à donde efectivamente concurrieron.

te en sus actas) me saludaban en aquellos dias de amargura con los nombres de su libertador y su consuelo. Por eso cuando se me encargó el mando político de esta Provincia manifestaron los mismos señores la mayor satisfaccion (ignoro si esto constará en sus actas); lo cual no hubieran hecho á tenerme por *equívoco* ó sospechoso. Si enmedio de aquel conjunto de aclamaciones, se hubiese presentado alguno á ponerme las tachas con que ahora me acrimina la comision ¿qué se hubiera dicho de él?..... Pues la verdad de las cosas no varía porque hayan pasado siete meses.

Será ciertamente un fenómeno, que mientras no se ha dicho cosa alguna á tantos Generales que á pesar de sus prendas, han tenido la desgracia de perder plazas, provincias y egércitos desde la derrota de Ocaña; se procese de resultas de una accion feliz al que la mandó, y ha sido feliz siempre. Tengo esa fortuna y esa gloria: las armas nacionales que han estado bajo mis órdenes, jamás han sido batidas; jamas han salido de la batalla sin el laurel del triunfo.

Pero la realizacion de ese fenómeno es hoy lo que mas anhelo. Puesto que se ha tratado de derramar profusamente manchas tan negras sobre mi honor y mi conducta, mi principal interes consiste en que se me ponga en el caso de lavarlas completamente por medio de un juicio Yo quiero y debo presentarme limpio de ellas ante todos mis conciudadanos, y particularmente ante todos los que componen el heróico egército español. Por lo que, suplico encarecida y sínceramente á los señores diputados, que se sirvan dar su voto para que se me exija la responsabilidad: pues de esta manera, Morillo tiene la satisfaccion de decir que aparecerá tal cual es, y no cual han querido pintarle los cinco señores de la comision.

Pero tenga este negocio el resultado que tenga, no puedo perder ocasion tan oportuna para protestar que

hálleme ensalzado ó perseguido, mordido ó elogiado sean cuales fuesen sobre mí las combinaciones y miras de los partidos; sobrevengan las circunstancias que sobrevinieren: nada en este mundo es capaz de separarme de mi camino; el del honor, el patriotismo, y la lealtad. Si tal vez un dia la independencia y libertad de la patria, y el decoro y la gloria del trono Constitucional reclaman los esfuerzos de todos: mis detractores huirán del riesgo; mientras yo volaré á la lid, y, ó venceré como hasta ahora, ó quedaré en el campo. Madrid 10. de Febrero de 1823.
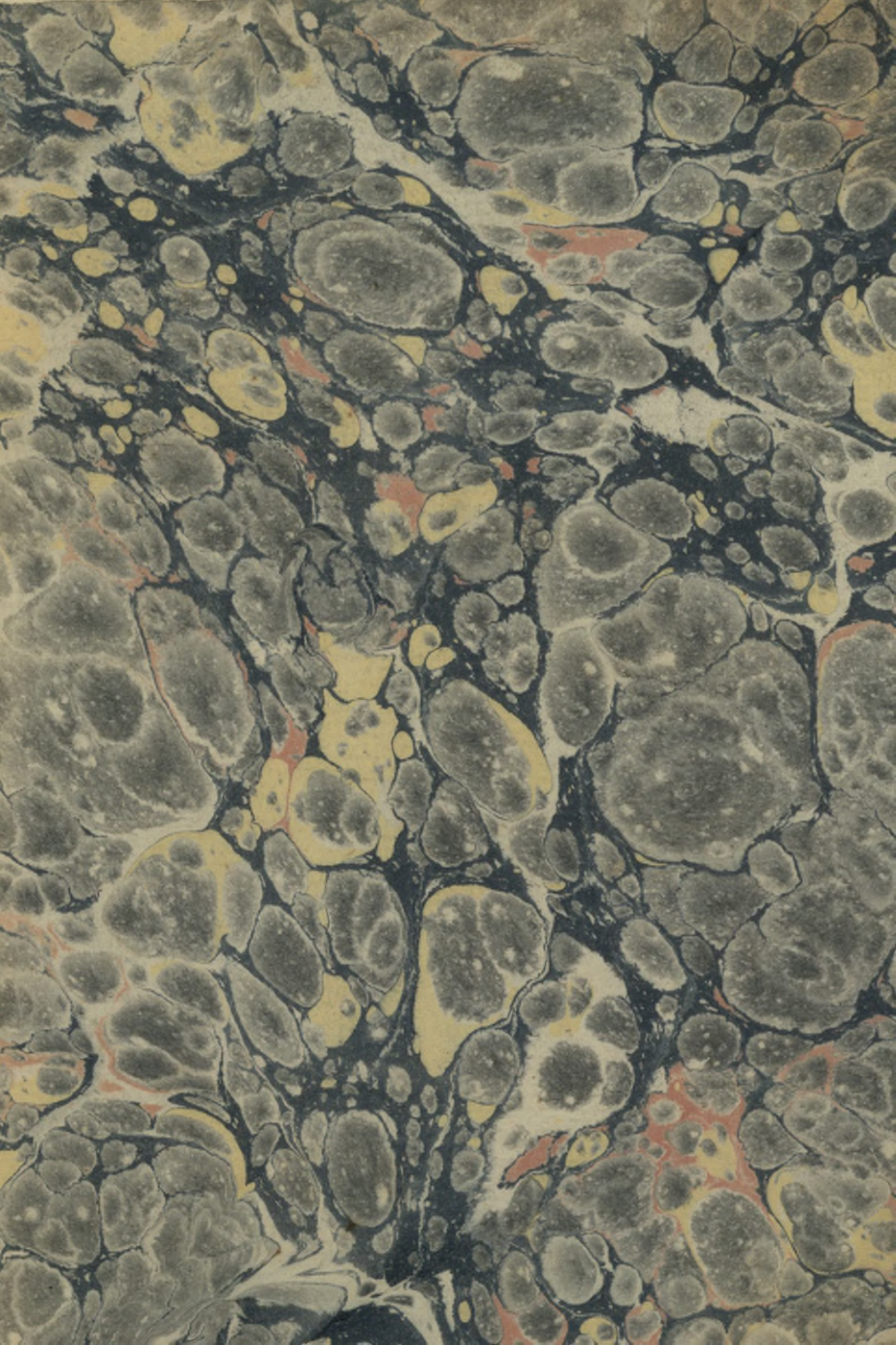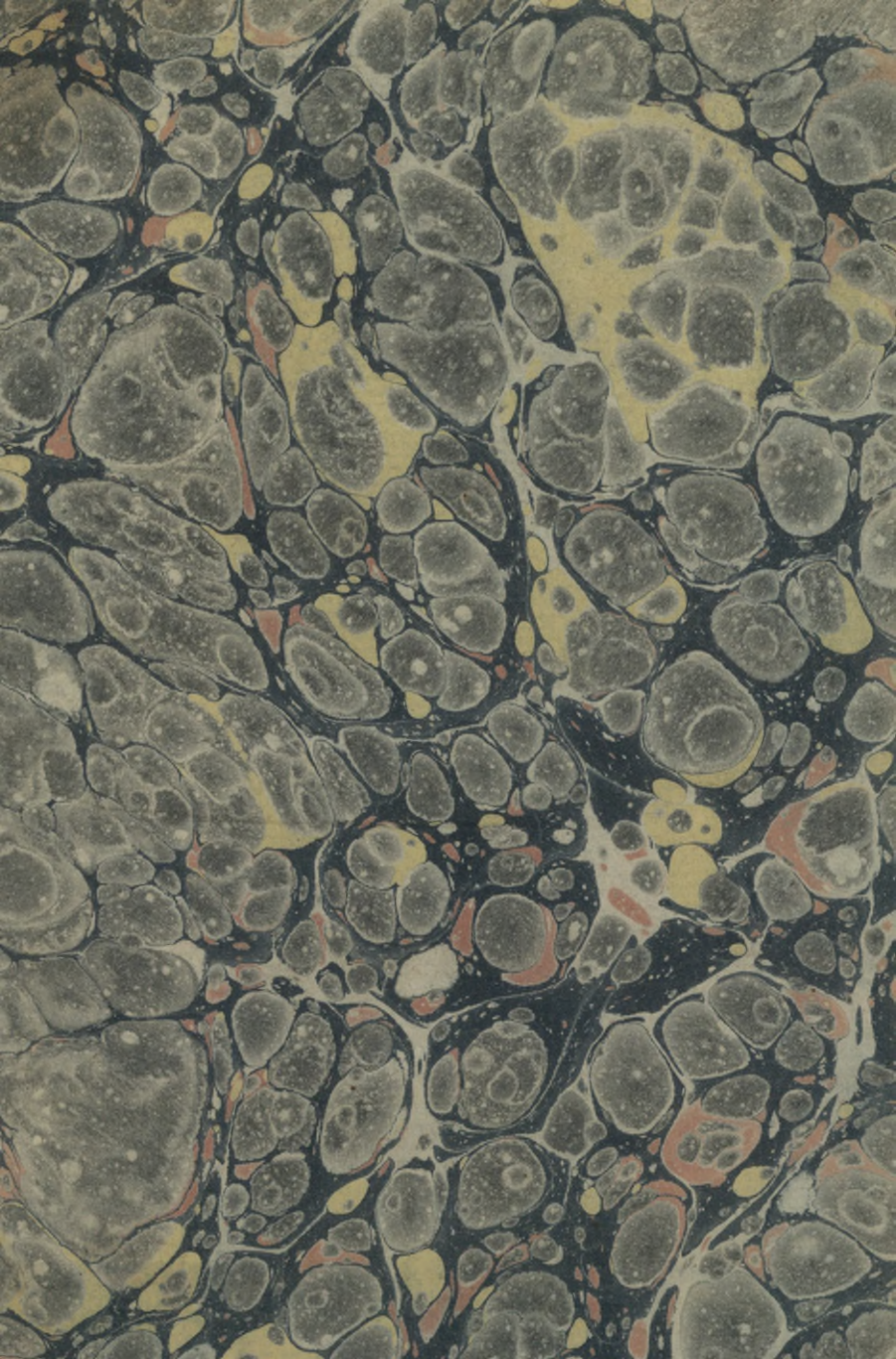
El Conde de Cartagena.